



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 13 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N°165/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Ex. N°856, de fecha 4 de agosto de 2015 del Ministerio de Educación.

2. El Convenio de colaboración, de fecha 1 de abril de 2015, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Magallanes, para el desarrollo del programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC) año 2015-2017.

RESUELVO:

OFICIALIZASE, Convenio de colaboración, de fecha 4 de agosto de 2015, suscrito entre **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INDAGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS (ICEC) AÑO 2015-2017,** en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
INDAGACIÓN CIENTÍFICA PARA LA EDUCACIÓN EN CIENCIAS (ICEC)
AÑO 2015-2017**

En Santiago, Chile, a 1 de abril de 2015, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria, doña **VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE** con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 6° piso, de esta comuna, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, representada por su Rector, don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, domiciliado en Avenida Av. Bulnes N° 01855, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Universidad", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Chile enfrenta una de las Reformas Educativas más desafiantes, para impactar en el sistema educativo. En primera instancia, es necesario generar un cambio profundo en el paradigma educacional que fomente estructuralmente la calidad y asegure la equidad en un marco de reglas coherentes, claras y justas. Por este motivo, la política de gobierno está comprometida con el fortalecimiento de un sistema de educación pública concebido como la columna vertebral de la calidad y el desarrollo de la educación chilena; con ello se busca asegurar un sistema público inclusivo y de excelencia, que potencie la integración de la escuela pública con la comunidad y fortalezca las capacidades de los establecimientos, del Ministerio y de las regiones para así preparar la instalación de la Nueva Educación Pública en coherencia con la futura institucionalidad que el sistema educativo deberá enfrentar.

El Plan de Fortalecimiento de la Educación Pública contempla, entre otras iniciativas, educación integral e innovación pedagógica, apoyo formativo para los docentes, directivos y asistentes de la educación y la generación de nuevos espacios para la participación estudiantil, considerando como prioridad el mejoramiento continuo de las escuelas. En un nuevo contexto político, la División de Educación General proyecta a nivel nacional la realización del Programa Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC), transformándolo en un modelo referencial que aporte al mejoramiento de la educación pública y a la innovación pedagógica, a través de la implementación de actividades en los niveles de educación parvularia, básica y media, considerando la trayectoria educativa de los estudiantes.

La enseñanza de las ciencias por indagación implementada por el Ministerio de Educación desde el año 2003 nace como resultado de una acción conjunta con la Academia Chilena de Ciencias y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, quienes implementaron el Programa de Educación en Ciencias Basada en la Indagación (ECBI), llevada a cabo en seis escuelas básicas de la Región Metropolitana, logrando una positiva recepción en la comunidad educativa e impactando favorablemente la

motivación de docentes y estudiantes de ciencias. Lo anterior, permitió extender la implementación en las escuelas de una estrategia didáctica indagatoria que el año 2009 atendía a 281 escuelas en las quince regiones del país. A su vez, hasta el año 2014 el Ministerio recibió apoyo de diferentes instituciones para la realización de material educativo con foco en indagación científica.

Los logros alcanzados durante estos años han sido posibles gracias al trabajo colaborativo entre el Ministerio de Educación, las Universidades y la Academia Chilena de Ciencias. Considerando la experiencia acumulada entre las instituciones involucradas; durante el segundo semestre del año 2014, el Ministerio de Educación en colaboración con las universidades que poseen experiencia en la implementación de la indagación como estrategia de enseñanza, propusieron en forma conjunta las bases técnicas para la implementación del programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC), que se compone de tres ejes sistémicos: desarrollo profesional docente, gestión curricular y evaluación y seguimiento.

En consideración a lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación tiene como propósito para los siguientes años formar docentes autónomos que dominen la indagación científica como modelo pedagógico y que posean un conocimiento actualizado del currículum de Ciencias Naturales para contribuir al desarrollo de habilidades y actitudes científicas con miras al mejoramiento de los aprendizajes, en un proceso continuo de reflexión en torno a su práctica pedagógica y retroalimentación entre pares. Para ello, en colaboración con las universidades, se realizarán actividades durante los años 2015 a 2017 en el marco del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias (ICEC).

SEGUNDO: OBJETIVOS

Objetivo General

Mejorar la calidad de la enseñanza y aprendizaje de las Ciencias Naturales en escuelas y liceos municipales utilizando la indagación científica como estrategia educativa a través de la implementación del Programa de Indagación Científica para la Educación en Ciencias.

Objetivos Específicos:

- a) Contribuir al desarrollo profesional de docentes de educación parvularia, básica y media a través de cursos con enfoque para la formación en indagación científica para la educación de las ciencias en escuelas y liceos municipales.
- b) Constituir comunidades de aprendizaje sustentables entre docentes a nivel regional, comunal y de escuela/liceo para el desarrollo de la autonomía docente en la gestión del currículum de ciencias naturales.
- c) Generar espacios de intercambio de experiencias pedagógicas y de aprendizaje entre escuelas y liceos a nivel local.

TERCERO: COMPROMISOS

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

Ministerio de Educación:

- Entregar oportunamente el aporte económico que le corresponde.
- Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones, dentro de los márgenes del convenio.
- Facilitar las coordinaciones con los organismos regionales pertinentes (SECREDOC, DEPROV) para la materialización de las acciones.
- Facilitar la plataforma informática para la ejecución de la etapa *b-learning* de los cursos para docentes.
- Coordinar, gestionar y ser contraparte técnica de las actividades que le correspondan a la ejecución del convenio.
- Realizar el seguimiento de la implementación de las actividades del programa.

Universidad:

- Gestionar los recursos para el diseño e implementación del curso para docentes *b-learning* en enseñanza de las ciencias, enfocado a los niveles de educación parvularia, básica y media en escuelas y liceos municipales, utilizando la indagación científica como estrategia de enseñanza.
- Diseñar, programar y coordinar cada una de las clases del curso para docentes ya sean presenciales o virtuales.
- Implementar el curso y hacer seguimiento a los docentes participantes en forma presencial y virtual.
- Diseñar un plan de Evaluación para los docentes participantes de los cursos, considerando su implementación en una etapa inicial, intermedia y final.
- Formar, mantener, ejecutar y promover acciones para la constitución de las comunidades de aprendizaje en torno al curso para docentes y a la escuela/liceo.
- Constituir redes con académicos de la universidad, científicos y docentes de educación parvularia, básica y media.
- Realizar jornada regional o comunal con foco en indagación científica anual (2015 y 2016).
- Realizar una "muestra de aprendizajes" regional anual (2015 y 2016).
- Realizar una evaluación de la implementación del Programa ICEC, dentro de su ámbito de acción, en el marco de la gestión institucional y de los alcances del curso para docentes en el aula.

CUARTO: INFORMES

Desde el año 2015 al 2017 la Universidad deberá entregar al Ministerio de Educación seis informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente acuerdo de voluntades

a) **Primer informe** de avance, a entregarse dentro de 60 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, que contenga:

- Diseño del plan de trabajo 2015: planificación del curso *b-learning* (incluyendo las horas del año 2016).
- Base de datos preliminar de los docentes y tutores del curso para docentes.
- Planificación y diseño de al menos una jornada con científicos y/o académicos de la universidad, donde participa la comunidad de aprendizaje del curso para docentes N°1.
- Planificación y diseño de jornada/congreso regional de docentes del programa ICEC.
- Planificación y diseño de la "muestra de aprendizajes" regional de escuelas/liceos pertenecientes al programa ICEC.

b) **Segundo informe** de avance a entregarse hasta el 15 de diciembre de 2015, que contenga:

- Diseño del curso *b-learning*.
- Inscripción del curso para docentes en CPEIP.
- Base de datos de los docentes y tutores del curso para docentes.
- Nómina de matrícula definitiva de los participantes del curso para docentes N°1.
- Manual del (la) docente participante y del tutor(a).
- Informe de pre test realizado en el curso N°1.
- Informe de jornada/congreso regional/comunal de docentes del programa ICEC.
- Informe de "muestra de aprendizajes" regional/comunal.
- Estadísticas del curso para docentes y evaluaciones intermedias.
- Informe cualitativo y cuantitativo de la evaluación de proceso de cada uno de los docentes inscrito en el curso.
- Reporte de evaluación de actividades con académicos y/o científicos.
- Evaluación y recomendaciones para el mejoramiento de la gestión regional.

c) **Tercer informe** de avance, a entregar hasta el 30 de abril 2016, que contenga:

- Diseño del plan de trabajo 2016: planificación y diseño del curso *b-learning* N°2. (incluyendo las horas del año 2017).
- Informe de gastos del 100% de los recursos entregados el año 2015.
- Plan de trabajo para el desarrollo de actividades de continuidad de la comunidad de aprendizaje generada en el curso N°1, con sus correspondientes actividades de seguimiento y coordinación con los profesores líderes involucrados.
- Propuesta de mejoramiento de los contenidos y materiales del curso N°1 para ajustar el curso N°2.
- Manuales y materiales del curso ajustados.

d) **Cuarto informe** de avance, a entregarse hasta el 30 de julio de 2016, que contenga:

- Resultados post test del curso N°1.
- Estadísticas del curso N° 1 y evaluación final.
- Informe cualitativo y cuantitativo de la evaluación final de cada uno de los docentes inscritos en el curso.
- Nómina de matrícula definitiva de los participantes del curso N° 2.
- Informe de pre test del curso N° 2.
- Resumen de actividades de continuidad realizadas con la comunidad de aprendizaje, proveniente del curso N° 1.
- Planificación y diseño de al menos una jornada con científicos y/o académicos de la universidad propuesta desde las necesidades de la comunidad de aprendizaje del curso N° 2.
- Planificación y diseño jornada/congreso regional de docentes del programa ICEC.
- Planificación y diseño de muestra de aprendizaje regional de escuelas pertenecientes al programa ICEC.

e) **Quinto informe** de avance, a entregarse hasta el 15 de diciembre de 2016, que contenga:

- Informe de jornada/congreso regional/comunal de docentes del programa ICEC.
- Informe de "muestra de aprendizajes" regional/comunal.
- Reporte de estadísticas del curso para docentes N°2 y evaluaciones intermedias.
- Evaluación de actividades con académicos y/o científicos.
- Evaluación y recomendaciones para la gestión regional.

f) **Sexto informe** y final a entregarse hasta el 30 de marzo 2017, que contenga:

- Estadísticas del curso para docentes N° 2 y evaluación final general de la implementación
- Informe cualitativo y cuantitativo de la evaluación final de cada uno de los docentes inscritos en el curso para docentes N°2.
- Informe de gastos del 100% de los recursos entregados el 2016.
- Evaluación y recomendaciones para la gestión regional.

Para cada informe, el Ministerio de Educación a través de la Coordinación Nacional de Educación Básica tendrán un plazo de 15 días hábiles para aprobar o entregar las observaciones, y la universidad dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez el Programa deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la universidad, en un plazo de 5 días hábiles, ante los cuales la universidad tendrá 5 días hábiles más para responder, debiendo cumplir a total satisfacción. Por último, el Ministerio de Educación a través de la Coordinación Nacional de Educación Básica tendrá un plazo final de 5 días hábiles, para aprobar o rechazar estas últimas aclaraciones.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados que se pretenden alcanzar con el desarrollo del programa ICEC durante el año 2015 son:

- a) Inicio primera etapa del primer curso *b-learning*.
- b) Participación de al menos 30 y un máximo de 35 docentes a nivel regional/comunal en el primer curso realizado por la universidad.
- c) Funcionamiento de Comunidades de Aprendizaje: Desde el inicio del primer curso para docentes, los/las docentes de los diferentes niveles (párvulos, básica y media) se reúnen al menos 4 horas mensuales en la comunidad de aprendizaje del curso con el fin de reflexionar e intercambiar experiencias de aula, planificaciones, inquietudes o dificultades de su quehacer en la escuela/liceo.
- d) Realización de al menos una jornada de trabajo (pasantías o especialización temática o conceptual con científicos) a nivel regional/comunal con académicos y docentes integrando los niveles de educación parvularia, básica y media.
- e) Realización de al menos un congreso regional/comunal.
- f) Realización de al menos una "muestra de aprendizajes" a nivel regional/comunal.

Los resultados que se pretenden alcanzar con el desarrollo del programa ICEC durante el año 2016 son:

- a) Ejecución completa (100%) del primer curso *b-learning*.
- b) Egreso de al menos el 85% de los docentes del curso para docentes iniciado el año 2015.
- c) Generación de un segundo curso con al menos 30 nuevos docentes (considerando un máximo de 35) de los niveles de educación parvularia, básica y media de escuelas municipales.
- d) Inicio primera etapa del segundo curso *b-learning*.
- e) Funcionamiento de Comunidad de Aprendizaje: desde el inicio del segundo curso, los/las docentes de los diferentes niveles de educación (parvularia, básica y media) se reúnen al menos 4 horas mensuales en la comunidad de aprendizaje del curso para reflexionar e intercambiar experiencias de aula, planificaciones, inquietudes o dificultades de su quehacer en la escuela/liceo.
- f) La universidad durante el año 2016 acompaña, orienta y retroalimenta la comunidad de aprendizaje formada el año 2015 con docentes de los niveles de educación parvularia, básica, media egresados del primer curso, manteniendo reuniones de frecuencia quincenal.
- g) Realización de al menos una jornada de trabajo (pasantías o especialización temática o conceptual con científicos) a nivel regional/comunal, con académicos y docentes integrando los niveles de educación parvularia, básica y media.
- h) Realización de al menos un congreso regional/comunal.
- i) Realización de al menos una "muestra de aprendizajes" a nivel regional/comunal.

Los resultados que se pretenden alcanzar con el desarrollo del Programa ICEC durante el año 2017 son:

- a) Ejecución completa (100%) del segundo curso *b-learning*.
- b) Egreso de al menos el 85% de los docentes del curso *b-learning* iniciado el año 2016.

SEXTO: FINANCIAMIENTO

El monto total del convenio tendrá la suma de \$150.796.881.- (ciento cincuenta millones setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y un pesos) El Ministerio aportará a la Universidad la suma única y total de **\$122.716.881.-** (ciento veintidós millones setecientos dieciséis mil ochocientos ochenta y un pesos, la Universidad aportará a la ejecución del Programa recursos ascendentes a la cantidad de **\$28.080.000.-** (veintiocho millones ochenta mil pesos).

Mediante el presente acuerdo ambas instituciones se comprometen a aportar para el objetivo del presente acuerdo, en el marco del desarrollo del programa ICEC, el monto que se señala a continuación y según la modalidad que se indica:

- a) El Ministerio de Educación aportará para financiar las actividades previstas en este acuerdo, la cantidad única y total de **\$47.494.625** (cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos veinticinco pesos) que se transferirá en una cuota, para el año 2015.

La cuota se transferirá dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio y previa entrega de las garantías de fiel cumplimiento y de anticipo, previstas en la cláusula séptima, en caso de corresponder.

Estos montos deberán ser destinados al desarrollo de las actividades del programa ICEC, según el siguiente detalle: la cantidad de al menos **\$31.392.000.-** (treinta y un millones trescientos noventa y dos mil pesos) destinados al desarrollo y ejecución de cursos y desarrollo profesional docente y la cantidad de al menos **\$16.102.625.-** (dieciséis millones ciento dos mil seiscientos veinticinco pesos) destinados a la realización de jornadas, congresos o muestras de índole regional o comunal. Respecto de estos recursos, deberá rendirse cuenta al ministerio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.

- b) El Ministerio de Educación aportará para financiar las actividades previstas en este acuerdo para el año **2016**, previa disponibilidad presupuestaria, la cantidad única y total de **\$75.222.256.-** (setenta y cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y seis pesos) que se transferirá en una cuota.

La cuota se transferirá una vez aprobado el tercer informe de avance y entregada la última rendición de cuentas que corresponda y que las garantías reguladas en la cláusula séptima se encuentren vigentes, en caso de corresponder.

Estos montos deberán ser destinados al desarrollo de las actividades del programa ICEC, según el siguiente detalle: la cantidad de al menos **\$58.314.500.-** (Cincuenta y ocho millones trescientos catorce mil quinientos pesos) destinados al desarrollo y ejecución de cursos y desarrollo profesional docente y la cantidad de al menos **\$16.907.756.-** (dieciséis millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y seis pesos), destinados a la realización de jornadas, congresos o muestras de índole regional o comunal. Respecto de estos recursos, deberá rendirse cuenta al ministerio conforme lo dispuesto en la cláusula octava.

Los recursos entregados por ambas partes serán destinados exclusivamente para dar cumplimiento a los objetivos de este convenio y no podrán ser utilizados para financiar infraestructura.

SÉPTIMO: GARANTÍAS

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren el presente Convenio, deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del convenio respectivo.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio, en el caso de la primera cuota, y al menos cinco (5) días antes de la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde la fecha de entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final contemplado en literal f) de la cláusula cuarta.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las instituciones de educación superior rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio, a través de la División de Educación General, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

El Ministerio de Educación queda facultado para poner término anticipado al presente convenio por medio de acto administrativo fundado, en los siguientes casos.

1. Haber destinado la Universidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento por parte de la Universidad de las actividades comprometidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
3. La no presentación de alguno de los informes previstos en la cláusula cuarta de este convenio; no efectuar dentro del plazo las correcciones o aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, la Universidad deberá restituir al "Ministerio" los recursos que este, en virtud del mismo le hubiere aportado, y según los siguientes términos:

- a) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la Universidad estipuladas en el presente instrumento.
- b) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio, para el caso de haberse ejecutado satisfactoriamente por la Universidad parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

La Universidad efectuará la devolución de dichos recursos dentro de los 30 días corridos siguientes, los que se contarán desde la recepción de la notificación enviada por carta certificada a dicha Universidad del acto administrativo que declare el término anticipado del presente convenio.

Para los efectos de esta cláusula, los recursos a reintegrar, deberán ser reajustados de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al consumidor (IPC) hasta la fecha de reintegro, en caso de corresponder.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente convenio empezará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, sin perjuicio que por razones de buen servicio, las partes acuerdan que las actividades se inician a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo.

La vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación del informe final por parte del Ministerio o bien hasta la restitución de los recursos no utilizados, observados y no rendidos, todo lo cual no podrá extenderse más allá del 18 de mayo de 2017.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS

La propiedad de todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y la Universidad que suscribe el presente acuerdo, y no se podrá hacer uso de ellos sin la correspondiente autorización de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Ambas Instituciones nombrarán y comunicarán, por escrito a la otra parte, a él o los profesionales especialistas, que participarán en la concreción y seguimiento de las actividades destinadas al cumplimiento del objetivo del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las eventuales diferencias que puedan producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMO CUARTO: ANEXOS

Constituyen anexos del convenio, formando parte integrante del mismo para todos los efectos legales, los siguientes documentos: (i) Propuesta de intervención y ejecución de actividades a realizar por la universidad; y (ii) Valorización de los aportes de la universidad. Dichos documentos se adjuntarán al convenio respectivo y formarán parte integrante de aquél para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Exento N° 166, de 2012, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N°325 de agosto del año 2014, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE SUBSECRETARIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN |   JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Universidad
- Vicerrectorías
- Secretaría de la Universidad
- Direcciones
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Centros Universitarios
- Unidades
- Oficina de Partes

